

Aq<sup>do</sup> para la f<sup>ca</sup> En la Villa de Mula a tres dias del mes de  
monda de Zequia } Julio de mil setecientos quarenta y seis  
mayor } los señores D<sup>n</sup> Pedro Sahuedra Dato, y

Diego Aguilar Quebedo Alc<sup>des</sup> Ordinarios  
D<sup>n</sup> Mathias de Blaya Molina, D<sup>n</sup> Lope Val  
canel Perea, y D<sup>n</sup> Juan José Campos de vidones  
y D<sup>n</sup> Joaquín Donque Luna Alguacil mayor  
Capitulares del Consejo Justo, y de Sim<sup>to</sup> de

esta dha Villa y su Mayor numero Juntos en  
su cabildo como lo asi tambien di<sup>eron</sup>

q<sup>do</sup> siendo necesario se haga la primera monda de ze  
quia mayor para que las aguas tengan ude bido  
curso y no se cause de ellas para el riego de la huera  
ta, acordaron sus mer<sup>tes</sup> y se docuete esta primera

monda de Zequia mayor para el lunes que se con  
taran onse del quinquage, y de siendo concurra  
todos los Ver<sup>os</sup> de esta Villa sin distinción de per

sona alguna, y hallandose muchos ocupados en la  
recolección de sus frutos, y otras muchas Valencia  
y para q<sup>do</sup> no se les cause perjuicio mandaron se  
publique q<sup>do</sup> todos aquellos Ver<sup>os</sup> q<sup>do</sup> por dho motivo

no pudieron en esta tem<sup>pla</sup> de Zequia mayor  
el referido dia cumplir con pagar vn real de  
vellon para debar de este dho real que paga la dha

monda poniendolo dentro de tres dias en po  
der de Juan Pae Rodriguez Depositario que

renombra de dho efecto con la obligación de dar  
cuenta de lo que en su poder entrare lo q<sup>do</sup> cumplir

con a p<sup>er</sup>se<sup>er</sup>ben<sup>to</sup> que pasado dho termino lo que  
no hubieren contribuido con dho real se les me

risara en esta monda, y en caso de no poder ser abe  
dos se les sacara a cada uno de los omisos quatro d<sup>os</sup>

